

FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



12° Ord.
EXP-UNC:0036785/2016

VISTO:

Lo dispuesto en el art. 14° del Convenio Colectivo de Trabajo -sector docente-, aprobado por Resolución del HCS N° 1222/14, sobre la cobertura de vacantes transitorias y/o definitivas;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo establece que "la cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes de la categoría inmediata inferior que satisfagan los requisitos de los arts. 64 u 80 de los Estatutos de la UNC, según el caso. En caso de pluralidad de candidatos a cubrir la vacante, la cobertura se realizará conforme los procedimientos que se establezcan en cada unidad académica. En el supuesto de ausencia de docentes que satisfagan esos requisitos, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos. Si la vacante fuera definitiva, en forma simultanea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria deberá efectuarse el llamado a concurso. Igual procedimiento se seguirá en caso de creación de un nuevo cargo para carreras permanentes existentes cuando no sea posible cubrir por el procedimiento previsto para el ingreso a carrera docente en el artículo 11; debiendo en forma simultanea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria efectuarse el llamado a concurso.";

Que la Ordenanza HCD N° 396 (T.O. por Resolución HCD N° 459/09) que contiene el Reglamento de Designaciones Docentes en cargos Interinos (RDDI), establece los mecanismos de selección de personal docente para la cobertura de vacantes transitorias;

Que es menester establecer el procedimiento que se empleará en caso de presentarse una vacante para la que exista pluralidad de candidatos a cubrirla; por ello;

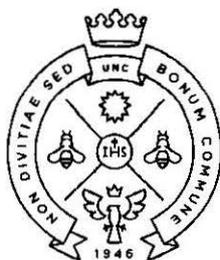
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ORDENA:**

Art. 1°.- Disponer que cuando exista pluralidad de candidatos la cobertura de vacantes, transitorias o definitivas, de cargos docentes de esta Facultad, en los términos de los arts. 14° y 15° del CCT -sector docente- aprobado por Resolución del HCS N° 1222/14, se realizará como un mecanismo extraordinario, de acuerdo al procedimiento indicado en la presente.

Art. 2°.- Se entenderá que existe pluralidad de candidatos para una vacante cuando:

- a. para la promoción a un cargo de Profesor Auxiliar, existieran en la misma área y orientación, más de un Profesor Auxiliar de igual categoría, de la inmediata inferior, que cumpliera los requisitos del art. 80 de los Estatutos, o en caso de ausencia de docentes que

Jm
Jm



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



Universidad
Nacional
de Córdoba

12° Ord.
EXP-UNC:0036785/2016

satisfagan esos requisitos, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos.

- b. para la promoción a un cargo de Profesor Adjunto, existieran en la misma área y orientación, más de un Profesor Asistente, de la categoría inmediata inferior, que cumpliera los requisitos del art. 80 de los Estatutos. En caso de ausencia de docentes que satisfagan ese requisito, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos;
- c. para la promoción a un cargo de Profesor Asociado o Titular, existieran en la misma área y orientación, más de un Profesor Regular de igual categoría, de la inmediata inferior, que cumpliera los requisitos del art. 64 de los Estatutos. En caso de ausencia de docentes que satisfagan ese requisito, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos;

Art. 3°.- La designación que se realice siguiendo el procedimiento establecido en este Reglamento no podrá exceder un año. Para el caso de cobertura de vacantes transitorias la designación caducará automáticamente con la reincorporación del docente por el que se hubiere producido la vacante. En el supuesto de vacantes definitivas la cobertura de la misma caducará automáticamente con la designación por concurso que se produjera en el cargo objeto de promoción.

Art. 4°.- Se podrá prescindir del procedimiento establecido en este reglamento, cuando aquellos aspirantes que reunieran las condiciones reglamentarias para cubrir las vacantes, no se inscribieran en el periodo establecido en la convocatoria.

Art. 5°.- Una vez producida la vacante, el Área de Personal deberá notificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles al Director del Departamento, el que designará una Comisión Asesora, la que estará integrada de acuerdo a lo previsto en los arts. 6° y 8° del RDDI, y sobre la que operarán idénticas causales de excusación que las previstas en los reglamentos del régimen de Concursos Docentes. La conformación de la referida Comisión deberá ser realizada en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles de notificada la vacante y se deberá informar en el mismo acto a la Secretaría de Asuntos Académicos.

Art. 6°.- La publicación del procedimiento regulado en la presente deberá realizarse en los términos del art. 4° del RDDI, y por un término no inferior a tres (3) días hábiles.

Art. 7°.- Los candidatos a cubrir la o las vacantes, deberán presentar en la Secretaría del Departamento, la documentación que a continuación se indica, en el período de inscripción que el Departamento fijare a tales efectos, el cual no podrá ser menor a cinco (5) días hábiles desde finalizada la publicación:

Handwritten signature



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



12º Ord.
EXP-UNC:0036785/2016

- a) Currículum Vitae, el que deberá contener el formato establecido por esta Facultad para la inscripción a concursos docentes;
- b) Propuesta en sobre cerrado:
 - b.1) Para Profesores Titulares, Asociado o Adjuntos: propuesta de Plan de Trabajo y Programa de la asignatura de acuerdo al Plan de Estudios vigente.
 - b.2) Para Profesor Asistente: propuesta metodológica de trabajos prácticos sobre el Programa vigente.
 - b.3) Para Profesor Ayudante: desarrollo de una aplicación práctica de un tema del programa vigente, propuesto por el Director del Departamento el que deberá ser publicado en la convocatoria.

Si se tratare de cargos de semi-dedicación o de dedicación exclusiva, en el Plan de Trabajo los aspirantes deberán incluir las tareas de extensión y/o investigación que realizarán para el periodo previsto.

En el momento de realizar la inscripción los aspirantes podrán presentar las recusaciones a los miembros de la Comisión Asesora (titulares y suplentes), fundadas en las causales incluidas en la normativa vigente para Concursos Docentes. El incidente de recusación será resuelto por el Decano, con opinión del Director del Departamento y previo traslado al recusado, todo ello dentro del plazo en el que debe conformarse la Comisión Asesora, según el artículo siguiente.

Art. 8º.- Una vez designada la Comisión Asesora y receptada la documentación correspondiente por parte de los interesados a cubrir la o las vacantes, el Director del Departamento procederá a reunir a dicha Comisión para cumplir su cometido, en un lapso no mayor a diez (10) días corridos a contar desde el cierre de la inscripción prevista en el artículo precedente.

Art. 9º.- Reunida la Comisión Asesora, procederá a evaluar a los postulantes, teniendo en cuenta:

- a) Antecedentes: según criterios vigentes para Concursos Docentes en la Facultad, siempre con pertinencia a la materia y cargo vacante que se pretende cubrir. Dentro de los antecedentes, se prestará atención a los informes anuales sobre el docente y el control de gestión realizados, cuando los hubiere;
- b) Propuestas presentadas por los aspirantes, según criterios vigentes para Concursos Docentes en la Facultad, siempre con pertinencia a la materia y cargo vacante que se pretende cubrir;

Jh

Jh



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



12° Ord.
EXP-UNC:0036785/2016

- c) Entrevista personal en la que se podrá requerir del aspirante una exposición y/o aclaración de su propuesta, su opinión sobre las funciones inherentes al cargo a desempeñar de acuerdo al nivel y la dedicación del mismo, la explicitación de aspectos relativos al programa de la materia. La entrevista será obligatoria en todos los casos;
- d) Para el caso de las promociones previstas en los incisos b) y c) del art. 2° de la presente, se requerirá en todos los casos de una prueba de oposición. La misma versará sobre un tema del programa vigente que será propuesto por el Director del Departamento y deberá ser publicado en la convocatoria.

Art. 10°.- Concluidas las instancias de evaluación, la Comisión Asesora confeccionará un Acta en la que explicitará: los criterios según los cuales evaluó los antecedentes de los candidatos; los criterios según los cuales evaluó las propuestas docentes; los ejes sobre los que giró la entrevista y los criterios convenidos para la evaluación de la misma; las calificaciones asignadas a cada candidato, cualitativas y/o cuantitativas, debidamente fundadas tanto para los antecedentes cuanto para la propuesta docente y la entrevista personal concomitante. La ponderación de los criterios deberá realizarse conforme a la siguiente escala:

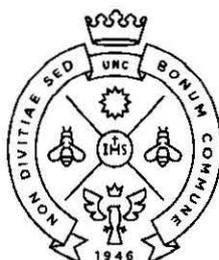
- a. Profesores Auxiliares: antecedentes (0.50); propuesta metodológica de trabajos prácticos, o aplicación práctica, según el caso (0.30); y entrevista (0.20);
- b. Profesores Regulares: antecedentes (0.50); Plan de Trabajo (0.05); entrevista (0.05); y prueba de oposición (0.40).

Art. 11°.- La Comisión Asesora podrá declarar desierto el proceso, en caso de que ningún postulante satisfaga las exigencias mínimas para el cargo. En tal supuesto el Director del Departamento arbitrará los mecanismos necesarios para cubrir el cargo objeto de promoción, mediante la convocatoria a Selección Interna, elevando al HCD en el mismo acto el llamado a concurso si se tratara de vacantes definitivas.

Art. 12°.- El Director del Departamento deberá notificar a los interesados lo actuado por la Comisión Asesora, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

Art. 13°.- Los aspirantes podrán presentar dentro de los cinco (5) días hábiles, desde la notificación a la que refiere el art. 12° de la presente, las impugnaciones debidamente fundadas al dictamen producido por la Comisión Asesora.

Jh
Jh



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



12º Ord.
EXP-UNC:0036785/2016

Art. 14º.- El Director del Departamento elevará al H. Consejo Directivo: lo actuado por la Comisión Asesora, la propuesta de designación del o los aspirantes seleccionados, como así también las impugnaciones recibidas según lo dispuesto en el art. 13º de la presente.

El H. Consejo Directivo, en ejercicio de su competencia, podrá aprobar las actuaciones y designar consecuentemente al docente interino, o solicitar a la Comisión Asesora ampliación y/o aclaración de su dictamen, o bien, mediante resolución fundada, declarar la nulidad de todo lo actuado.

Art. 15º.- Cuando se tratare de la cobertura de una vacante definitiva, en el mismo acto de designación interina del docente deberá procederse a realizar el llamado a concurso del cargo objeto de la selección. En los casos de cobertura de vacantes transitorias para las que se prevea una vacancia superior al año, en el mismo acto de elevación al HCD, el Director del Departamento deberá iniciar un proceso de Selección Interna, en los términos de la Ordenanza HCD N° 396 (T.O. por Resolución HCD N° 459/09).

Art. 16º.- Los aspectos no previstos en la presente Ordenanza se regirán por lo establecido en las Ordenanzas de Designaciones Interinas y de Concursos de la Facultad.

Art. 17º.- Comuníquese, elévese al H. Consejo Superior para su conocimiento y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Dr. FACUNDO QUIROGA MARTINEZ
Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Económicas

Mgter. JHON BORETTO
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas

ORDENANZA N° = 540